

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

EMERGENCIA EDILICIA ESCOLAR

CAPITULO I

De la Emergencia Edilicia

Artículo 1.- Declárese en estado de Emergencia Edilicia las escuelas públicas de gestión pública y públicas de gestión privada, en toda la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO II

Comisión de Emergencia Edilicia Escolar

Artículo 2.- Créase, en el ámbito de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, la Comisión de Emergencia Edilicia Escolar (COMEDI), la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

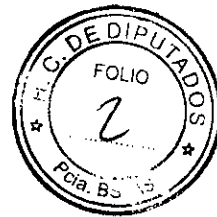
- a) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar;
- b) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Consejo General de Cultura y Educación;
- c) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;
- d) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Ministerio de Infraestructura;
- e) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;
- f) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3.- La Comisión creada por la presente tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar el estado de infraestructura edilicia de los establecimientos escolares públicos de gestión pública y públicos de gestión privada, de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- b) Identificar, dentro de los establecimientos escolares mencionados en el inciso anterior, aquellos que presentan un grado significativo de insuficiencia edilicia, y que por ende requieran de ampliaciones y mejoras en dicha materia.
- c) Identificar la existencia de terrenos o inmuebles lindantes con los establecimientos escolares mencionados, cuya cesión a los mismos implicara un mejoramiento de su situación edilicia, contribuyendo a un mejor desarrollo de sus actividades.
- d) Remitir un informe a la Comisión Bicameral creada por la presente, identificando dicho terreno o inmueble, y fundamentando los motivos por los cuales este debería ser cedido al establecimiento educativo en cuestión.
- e) Recomendar al Poder Ejecutivo Provincial las medidas de adecuación, remodelación y/o reparación que considere pertinente realizar sobre el inmueble o terreno, una vez que este sea expropiado en base a las disposiciones de la presente ley, con el objeto de asegurar que el mismo cumpla con requisitos básicos de seguridad e higiene.

CAPITULO II

Comisión Bicameral de Seguimiento

Artículo 4.- Créase, en el ámbito de esta Honorable Legislatura, una Comisión Bicameral Permanente, compuesta por 3 (tres) Diputados y 3 (tres) Senadores, con representación de la primera minoría.

Artículo 5.- Serán funciones de la Comisión Bicameral creada por la presente:

- a) Recibir los informes de la Comisión de Emergencia Edilicia Escolar, en los cuales se proponen terrenos o inmuebles para ser expropiados y posteriormente cedidos a los establecimientos educativos pertinentes.
- b) Considerar y analizar, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, los mencionados informes, rechazarlos, modificarlos o aceptarlos.
- c) De aceptar la propuesta remitida por la Comisión de Emergencia Edilicia Escolar, elaborar un proyecto de ley en el cual se declare de interés público y sujeto a expropiación el terreno o inmueble pertinente, y remitirlo a la Cámara de Diputados para su tratamiento en un plazo no menor a 3 (tres) días hábiles.

CAPITULO III

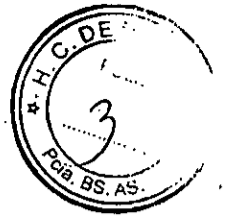
Tratamiento legislativo del proyecto de expropiación

Artículo 6.- Una vez que el proyecto de ley al que hace referencia el Artículo 6 inc. c) de la presente, haya sido remitido a la Cámara de Diputados, ésta deberá darle tratamiento en el plazo de 15 (quince) días hábiles. De resultar aprobado, el proyecto será remitido inmediatamente a la Cámara de Senadores para su tratamiento.

Artículo 7.- La Cámara de Senadores, al recibir el proyecto de ley mencionado en el artículo anterior, deberá darle tratamiento en el plazo de 15 (quince) días hábiles.

CAPITULO IV

De la adecuación del terreno o inmueble y su cesión



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


Artículo 8.- Una vez que los terrenos o inmuebles hayan sido debidamente expropiados por la Legislatura, estos serán cedidos a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, la cual deberá llevar a adelante las adecuaciones, remodelaciones y reparaciones pertinentes al terreno o inmueble expropiado, antes de cederlo al establecimiento educativo pertinente, con el objeto de asegurar que cumpla con requisitos básicos de seguridad e higiene. Para esto, deberá tener en cuenta las recomendaciones previamente efectuadas por la Comisión de Emergencia Edilicia Escolar.

Artículo 9.- Una vez que las tareas mencionadas en el artículo precedente hayan sido completadas, se procederá a ceder el inmueble o terreno al establecimiento escolar pertinente.

CAPITULO V Disposiciones finales

Artículo 10.- La Comisión de Infraestructura Edilicia Escolar y la Comisión Bicameral Permanente, creadas por la presente, deberán constituirse dentro de los 90 (noventa) días hábiles de la promulgación de la presente.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JORGE SRODEK
Diputado Provincial
Bipque Unión Pro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

A partir de un extensivo estudio de campo, se constata que numerosos establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires no disponen de la infraestructura edilicia adecuada para albergar a los alumnos que componen su comunidad educativa. Si bien esto es una problemática que se viene denunciando desde distintos sectores de la sociedad hace tiempo, es en el último año que la gravedad del asunto pasó a manifestarse en toda su crudeza.

La implementación, a través de la modificación de la ley nacional 24.714, por Decreto 1602/2009, de la Asignación Universal Por Hijo para Protección Social, tuvo como contrapartida un gran aumento de la inscripción escolar, ya que la mencionada normativa pone como condición para la obtención del beneficio, la acreditación de cumplimiento, para los niños de edad escolar, la certificación que acredite "el cumplimiento del ciclo escolar lectivo correspondiente".

Dicha disposición es, sin duda, loable en el sentido de que promueve un aumento importante en la matrícula escolar, impulsando a que miles de niños accedan a un ciclo lectivo que, ya de por sí, es obligatorio.

Lamentablemente, estas meritorias medidas han demostrado tener un aspecto negativo, que revela las fallas y deficiencias en la política educativa nacional y provincial. El aumento repentino y significativo en la matrícula escolar, se encontró con una marcada insuficiencia en términos de mobiliario e infraestructura escolar.

En nuestra Provincia, distintas escuelas tuvieron que recurrir a medidas drásticas para poder brindar sus servicios a los alumnos, como es turnar la asistencia de los mismos, día por medio, debido a la crítica falta de aulas y pupitres. Esta es una situación que se repite en varios puntos del conurbano bonaerense, como también del interior, e implica para muchos niños un obstáculo en el disfrute de uno de los derechos básicos previstos en nuestro sistema jurídico, el derecho de recibir una educación integral, permanente y de calidad.

Es por esto que resulta claro el estado de emergencia en el que se encuentran los establecimientos escolares en los distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires. Ante esto, resulta pertinente buscar soluciones inmediatas, que permita a los alumnos contar con la estructura áulica y edilicia adecuada, de esta forma pudiendo disfrutar del proceso educativo al que ahora pueden acceder.

En este orden de ideas, y a través de relevamientos realizados en distintas instituciones de la Provincia de Buenos Aires con fuertes carencias edilicia, se ha constatado la presencia de numerosos terrenos o inmuebles lindantes con los mismos, que se encuentran abandonados o en total desuso. Hoy en día, dichos inmuebles no sirven a otro propósito que transformarse en ámbitos propicios para la delincuencia, la drogadicción y otras tantas situaciones de vulnerabilidad.

En cambio, estas estructuras podrían ser incorporados a las escuelas con las que limitan, brindando las condiciones necesarias para desarrollar algunas de las muchas actividades inherentes a la formación integral del alumno: aulas, bibliotecas, laboratorios, campo de deportes, etc.

Es por esto que, a través del presente proyecto, se busca disponer de los mecanismos correspondientes para promover la cesión, en condiciones adecuadas, de los mencionados



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


inmuebles y/o terrenos, con el objeto de que sean incorporados a la infraestructura de las escuelas con las que limitan.

Dicha incorporación, sin embargo, debe realizarse respetando las pautas y normas apropiadas, previstas en el presente proyecto:

- a) En primer lugar, los terrenos o inmuebles en cuestión deben ser identificados por el cuerpo colegiado creado por el proyecto, la Comisión de Emergencia Edilicia Escolar, la cual fundamentará los motivos por los cuales dicho inmueble o terreno debería ser cedido al establecimiento escolar lindante;
- b) Ésta Honorable Legislatura deberá declarar de interés público y sujetos a expropiación los terrenos o inmuebles pertinentes, a través de un proyecto de ley elaborado por la Comisión Bicameral Permanente también establecida la presente norma, en base al informe que le haya sido remitido por la Comisión de Emergencia Edilicia.
- c) Por último, y antes de efectuarse la cesión, se debe asegurar que el Poder Ejecutivo lleve adelante las tareas de adecuación y reparación pertinentes, con el objeto de asegurar que el inmueble o terreno en cuestión cumpla con requisitos básicos de higiene y seguridad.

Es fundamental hacer de esos espacios abandonados, centros de estudio, recreación, esparcimiento y sosiego, todas estas actividades inclusivas que se generan desde la escuela. De esta forma se optimizará la operatividad escolar, como también contribuirá a los alumnos, docentes y padres un testimonio de progreso y proyección de futuro, al recibir un beneficio para todos.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.


JORGE SRODEK
Diputado Provincial
Bloque Unión Pro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.